

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2021-00316-00
PRUEBA EXTRAPROCESAL
DE: FRANCISCO JOSÉ FONSECA FRANCESCONI
COTRA: EPYCA LTDA

Se INADMITE la anterior prueba extraprocesal de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Manifieste que clase de proceso pretende iniciar con los resultados obtenidos a través de la prueba extraprocesal impetrada (artículo 184 del CGP).

2. Aclare tanto en las pretensiones como en el poder la individualización de la persona que pretende citar para absolver interrogatorio conforme al certificado de existencia y representación legal allegado (núm. 4 art. 82 y 74 del CGP)

3. acredite que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado del solicitante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ea57e143c0b7fbd3543122daf6a2e66427a71d3ab39cbd72f25b728f90923e5
Documento generado en 14/05/2021 04:24:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>